

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 55

Fecha de compilación:	Septiembre de 2026
Estructurador:	Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial
Asunto:	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Florencia, Caquetá, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas en materia de prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, saneamiento básico, protección ambiental y desarrollo de la infraestructura municipal, debe adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales necesarias para atender las necesidades de la población y garantizar la adecuada ejecución de los proyectos de inversión orientados al mejoramiento de las condiciones de salubridad, saneamiento y protección de los recursos naturales del territorio.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Así mismo, el artículo 365 Superior establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

En concordancia con lo anterior, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración municipal en los casos previstos por la ley.

De igual manera, la Ley 1551 de 2012, por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece dentro de las funciones de estos la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, así como promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio de Florencia ha identificado una problemática asociada al manejo inadecuado de las aguas residuales en el sector del Caño La Castilla, particularmente en el tramo objeto de intervención, donde se presentan vertimientos directos de aguas residuales domésticas y no domésticas, asociados a descoles que no se encuentran debidamente entubados hasta la fuente hídrica receptora, generando trayectos a cielo abierto y afectaciones sobre la ronda hídrica, las condiciones ambientales, sanitarias y de habitabilidad de la población localizada en el área de influencia.

De acuerdo con la información técnica disponible, la problemática identificada tiene incidencia aproximada sobre ochocientos sesenta y tres (863) hogares ubicados en el área de influencia de la ronda hídrica, situación que evidencia la necesidad de implementar una solución de infraestructura que permita conducir adecuadamente los vertimientos y contribuir al mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico y protección ambiental del sector.

En particular, en el tramo objeto de intervención del Caño La Castilla se han identificado cuatro (4) puntos de vertimiento directo de aguas residuales domésticas y no domésticas provenientes de la parte superior de la zona, sin

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 55

el manejo técnico y ambiental requerido, situación que genera contaminación de la ronda hídrica y afecta las condiciones ambientales y de salubridad de la población y de los ecosistemas presentes en el área.

Esta problemática se encuentra además relacionada con el cumplimiento de las órdenes impartidas dentro de la acción popular identificada con radicado No. 18001-23-31-000-2005-00549-00, mediante la cual se ordenó adelantar las gestiones necesarias para la construcción o culminación de la red de alcantarillado en el sector referido. En consecuencia, el Municipio de Florencia debe adoptar las medidas administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales necesarias para avanzar en la materialización de las obras requeridas y atender las obligaciones derivadas de la decisión judicial.

La necesidad de intervención se encuentra igualmente articulada con los instrumentos de planeación municipal, particularmente con el *Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Hagamos Grande a Florencia”*, dentro de las acciones encaminadas al fortalecimiento de la infraestructura de saneamiento básico y al acceso de la población a los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

En este contexto, el proyecto se encuentra identificado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPIN con el número 202600000008931, denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SANITARIO PARA RECOLECCIÓN DE VERTIMIENTOS SOBRE EL CAÑO LA CASTILLA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA”**, asociado al programa “Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico”.

El proyecto contempla una inversión total de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$1.663.000.000) M/CTE**, financiada con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP, sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

De dicho valor, la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$1.554.205.608) M/CTE** corresponde a la ejecución de la obra objeto del proyecto, cuya ejecución se tiene prevista a través de la empresa de servicios públicos **AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.**, en virtud del contrato interadministrativo que celebrará el Municipio de Florencia para tal efecto.

Por su parte, la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$108.794.392) M/CTE** corresponde a los recursos destinados a la **interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental** del proyecto, la cual será contratada directamente por el Municipio de Florencia.

La ejecución del proyecto reviste especial importancia para el cumplimiento de los objetivos de saneamiento básico, protección ambiental y mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria. En razón de ello, resulta necesario que el Municipio cuente con un mecanismo especializado, independiente y permanente de seguimiento y control que permita verificar que las actividades desarrolladas por el ejecutor se ajusten a las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales establecidas en el respectivo contrato interadministrativo, así como a los estudios, diseños, especificaciones, presupuesto, cronograma y demás documentos que integran el proyecto.

En este sentido, la interventoría constituye un componente necesario para garantizar el adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que la obra comprende actividades de infraestructura de saneamiento básico que requieren conocimientos y capacidades técnicas especializadas para verificar, entre otros aspectos, la correcta ejecución de las actividades constructivas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 55

de obra, la calidad de los materiales, el avance físico y financiero, el cumplimiento del cronograma, la observancia de las obligaciones ambientales y de seguridad, así como la adecuada administración documental y contractual del proyecto.

La interventoría deberá ejercer sus funciones con autonomía técnica y criterio especializado, realizando el seguimiento integral al contrato interadministrativo, sin sustituir las competencias y responsabilidades propias del ejecutor, y deberá advertir oportunamente al Municipio sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, el plazo, el presupuesto, la calidad de las obras o el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales, ambientales y técnicas.

Así mismo, la interventoría permitirá al Municipio de Florencia contar con información técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental suficiente y oportuna para la toma de decisiones durante la ejecución contractual, incluyendo la revisión y seguimiento de actas, informes, cuentas, modificaciones, suspensiones, reinicios, mayores o menores cantidades, eventuales ajustes y demás actuaciones que se requieran durante el desarrollo del contrato interadministrativo, de conformidad con las competencias y obligaciones que le sean asignadas.

La contratación de la interventoría se justifica, además, en la necesidad de garantizar una adecuada separación entre las funciones de ejecución de la obra y control de su ejecución, teniendo en cuenta que el Municipio de Florencia actuará como entidad contratante del proyecto y AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. como ejecutor de las actividades objeto del contrato interadministrativo. En consecuencia, el Municipio requiere contar con un tercero especializado que realice el seguimiento integral y objetivo de la ejecución contractual, en protección de los recursos públicos comprometidos y de los intereses de la entidad y de la comunidad beneficiaria.

Por lo anterior, el Municipio de Florencia requiere adelantar la contratación de una **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SANITARIO PARA RECOLECCIÓN DE VERTIMIENTOS SOBRE EL CAÑO LA CASTILLA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA”**, con el propósito de realizar el seguimiento, vigilancia, control y verificación integral de la ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de las condiciones pactadas, la correcta inversión de los recursos públicos y el logro de los fines estatales asociados al proyecto de saneamiento básico.

En consecuencia, la necesidad que pretende satisfacer el presente proceso contractual consiste en contar con una interventoría especializada e independiente que permita al Municipio de Florencia ejercer un adecuado seguimiento y control integral sobre la ejecución del contrato interadministrativo a cargo de AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P., garantizando que las obras correspondientes al colector sanitario del Caño La Castilla sean ejecutadas conforme a las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y contractuales previstas, en beneficio de la población del sector y en cumplimiento de las obligaciones legales, de planeación y de la decisión judicial antes referida.

Línea Estratégica	*INFRAESTRUCTURA – CAMINOS AL DESARROLLO
Sector	* VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
Programa	* 4003-ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Indicador de Bienestar	* DÉFICIT CUALITATIVO DE VIVIENDA
Indicador de Producto	* ALCANTARILLADOS CONSTRUIDOS
Meta de Producto	* ALCANTARILLADOS CONSTRUIDOS

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 55

Beneficiarios	
Proyecto	*SERVICIO DE ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA
Objeto	CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SANITARIO PARA RECOLECCIÓN DE VERTIMIENTOS SOBRE EL CAÑO LA CASTILLA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA
BPIN	202600000008931
Fuente y Rubro	1.2.4.6.00. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
Inversión	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS \$ (1.663.000.000,00)

Ver Anexo 1. ANEXOS TÉCNICOS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SANITARIO PARA RECOLECCIÓN DE VERTIMIENTOS SOBRE EL CAÑO LA CASTILLA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

2.1.1 Alcance del Objeto: El alcance del contrato comprende la prestación de los servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato interadministrativo que será celebrado entre el Municipio de Florencia, Caquetá, y AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P., para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SANITARIO PARA RECOLECCIÓN DE VERTIMIENTOS SOBRE EL CAÑO LA CASTILLA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA" con el propósito de realizar el seguimiento, vigilancia, control y verificación integral de las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo y de la correcta ejecución del proyecto.

En desarrollo del objeto contractual, la interventoría deberá efectuar el seguimiento integral a la ejecución del contrato interadministrativo, verificando que las actividades desarrolladas por AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P., en calidad de ejecutor, se adelanten de conformidad con el objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas, estudios y diseños, presupuesto, cronograma, documentos contractuales y demás condiciones que hagan parte integral del respectivo contrato.

El alcance de la interventoría comprenderá, entre otras, las siguientes actividades:

a) Seguimiento técnico: Realizar la vigilancia y control de las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, calidad de los materiales, procedimientos constructivos, programación, avance físico y demás condiciones técnicas previstas para la construcción del colector sanitario.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 55

b) Seguimiento administrativo: Verificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas y contractuales a cargo del ejecutor, así como realizar el seguimiento al cronograma, organización documental, personal requerido, equipos, comunicaciones, actas, informes y demás documentos asociados a la ejecución del contrato interadministrativo.

c) Seguimiento financiero: Realizar el control y seguimiento de la ejecución de los recursos destinados al proyecto, verificando la correspondencia entre el avance físico y financiero, las cantidades ejecutadas, las cuentas y soportes presentados, así como la adecuada utilización de los recursos públicos comprometidos en el contrato.

d) Seguimiento jurídico: Verificar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones jurídicas y contractuales establecidas en el contrato interadministrativo y sus documentos integrantes, efectuar el seguimiento a las actuaciones contractuales que se requieran durante su ejecución y advertir oportunamente al Municipio sobre situaciones que puedan generar incumplimientos, controversias, modificaciones o afectaciones al desarrollo del contrato.

e) Seguimiento ambiental: Verificar el cumplimiento de las obligaciones, medidas y disposiciones ambientales aplicables al proyecto, así como de los compromisos ambientales establecidos en los documentos contractuales y demás instrumentos que resulten aplicables a la ejecución de las obras, realizando seguimiento a la adecuada prevención, manejo y mitigación de los impactos ambientales derivados de la intervención.

f) Seguimiento al cumplimiento del objeto contractual: Verificar de manera permanente y sistemática que las actividades ejecutadas por el contratista correspondan al objeto y alcance del contrato interadministrativo y contribuyan al cumplimiento de las finalidades previstas para el proyecto, particularmente en lo relacionado con la construcción del colector sanitario destinado a la recolección de los vertimientos sobre el Caño La Castilla.

g) Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la acción popular: Efectuar el seguimiento correspondiente a las actividades del proyecto relacionadas con el cumplimiento de las órdenes impartidas dentro de la acción popular con radicado No. **18001-23-31-000-2005-00549-00**, informando al Municipio sobre los avances y situaciones que puedan afectar su cumplimiento.

h) Control de avance y resultados: Realizar seguimiento periódico al avance físico, financiero y contractual del proyecto, identificando oportunamente posibles desviaciones respecto del plazo, presupuesto, programación, calidad o alcance, y presentar al Municipio las recomendaciones y alertas correspondientes.

i) Informes y conceptos: Elaborar y presentar los informes, actas, conceptos, recomendaciones y demás documentos requeridos para acreditar el seguimiento integral realizado al contrato interadministrativo y suministrar al Municipio información suficiente, clara y oportuna para la toma de decisiones durante su ejecución.

La interventoría deberá ejercer sus actividades con autonomía técnica y criterio especializado, sin asumir las obligaciones propias del ejecutor de la obra ni sustituir las responsabilidades que corresponden a AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. en relación con la ejecución del contrato interadministrativo.

En consecuencia, el alcance contractual estará orientado a garantizar que la ejecución del proyecto se desarrolle bajo condiciones adecuadas de calidad, oportunidad, eficiencia, transparencia, cumplimiento contractual y adecuada inversión de los recursos públicos, mediante un seguimiento integral y permanente por parte de la interventoría.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 55

2.1.2 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	
80	10	15	00	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81	14	15	00	CONTROL DE CALIDAD

Nota: El Plan Anual de Adquisiciones se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública (Secop II) en la versión No.

2.1.3 Especificaciones Técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PRODUCTO 1	SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SANITARIO PARA RECOLECCIÓN DE VERTIMIENTOS SOBRE EL CAÑO LA CASTILLA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA"		
Actividad 1.1.1.	Realizar el seguimiento y control técnico a la ejecución del proyecto, verificando el cumplimiento de los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, equipos y demás condiciones técnicas previstas para la ejecución del colector sanitario.	MES	6
Actividad 1.1.2.	Realizar el seguimiento administrativo al contrato interadministrativo, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cronograma de ejecución, personal, equipos, documentación, comunicaciones, actas, informes y demás aspectos administrativos relacionados con la ejecución del proyecto.	MES	6
Actividad 1.1.3.	Realizar el seguimiento financiero al contrato interadministrativo, verificando la ejecución de los recursos, cantidades de obra ejecutadas, avance físico y financiero, cuentas de cobro, soportes de pago y correspondencia entre la ejecución física y los recursos comprometidos.	MES	6
Actividad 1.1.4.	Realizar el seguimiento jurídico y contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo y sus documentos integrantes, así como efectuar el seguimiento a las actuaciones contractuales que se requieran durante su ejecución.	MES	6
Actividad 1.1.5.	Realizar el seguimiento ambiental al proyecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones, medidas de manejo, permisos, autorizaciones y demás disposiciones ambientales aplicables a la ejecución de las obras.	MES	6

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 55

Modelo

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Actividad 1.1.6.	Realizar seguimiento al avance físico y financiero del proyecto, efectuando la verificación periódica del cumplimiento del cronograma y la identificación oportuna de posibles desviaciones que puedan afectar el plazo, presupuesto, calidad o alcance contractual.	MES	6
Actividad 1.1.7.	Realizar visitas técnicas de seguimiento y control al lugar de ejecución del proyecto, verificando directamente el desarrollo de las actividades ejecutadas por el contratista y dejando los respectivos registros y evidencias.	MES	6
Actividad 1.1.8.	Revisar y conceptuar sobre las actas, cuentas, informes, modificaciones, suspensiones, reinicios, mayores o menores cantidades y demás actuaciones contractuales que se presenten durante la ejecución del contrato interadministrativo, dentro del ámbito de competencia de la interventoría.	MES	6
Actividad 1.1.9.	Elaborar y presentar los informes de interventoría, incorporando los resultados del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, así como las observaciones, recomendaciones, alertas y demás aspectos relevantes para el control de la ejecución contractual.	UND	6
Actividad 1.1.10.	Realizar el seguimiento al recibido a satisfacción y cierre del proyecto, verificando la terminación de las actividades, cumplimiento de las condiciones contractuales, entrega de documentos, recibo de las obras y demás requisitos necesarios para el cierre y liquidación del contrato interadministrativo.	1,00	1,00

N.º	CONCEPTO	VALOR
1	PERSONAL	\$75.438.000,00
1.1.1	Director de Interventoría	\$25.500.000,00
1.1.2	Residente de Interventoría	\$36.540.000,00
1.1.3	Inspector de Interventoría	\$13.398.000,00
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	\$15.985.858,80
2.1	Arriendo oficina	\$7.200.000,00
2.2	Servicio de energía	\$2.400.000,00
2.3	Servicio de agua	\$2.400.000,00
2.4	Servicio de internet	\$900.000,00
2.5	Papelería, copias e impresiones	\$3.085.858,80
	COSTO TOTAL (1 + 2)	\$91.423.858,80
	IVA (19%)	\$17.370.533,17
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	\$108.794.392,00

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 55

2.1.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.4.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que la Interventoría se ajuste a las condiciones técnicas y de calidad exigidas
2. Suministrar al contratista la información que requiere para el desarrollo del objeto contractual.
3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
4. Cancelar el contratista el valor del contrato de conformidad con la forma de pago establecida y, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
5. Supervisar la ejecución del presente contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el consultor
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales.
7. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes
8. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
9. Concurrir a la liquidación final del Contrato, una vez cumplido el objeto del mismo.
10. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y el interés general.

2.1.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - INTERVENTOR

El contratista, en desarrollo del contrato de interventoría, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Conocer y estudiar integralmente los documentos que hacen parte del contrato de interventoría y del contrato interadministrativo objeto de seguimiento, así como los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y demás documentos relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Realizar el seguimiento, vigilancia y control integral de la ejecución del contrato interadministrativo, verificando el cumplimiento de las obligaciones, condiciones, especificaciones y demás compromisos adquiridos por el ejecutor.
3. Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, realizando las verificaciones y controles necesarios para garantizar que las actividades desarrolladas por el ejecutor se ajusten a los documentos contractuales y a las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales previstas.
4. Impartir al ejecutor las instrucciones y requerimientos que correspondan, dentro del marco de sus competencias como interventor, dejando constancia de estos en los respectivos informes, actas o comunicaciones y sin exceder las facultades que le hayan sido otorgadas contractualmente.
5. Informar oportunamente al Municipio de Florencia sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato interadministrativo, incluyendo posibles incumplimientos, retrasos, riesgos, desviaciones presupuestales, deficiencias técnicas, afectaciones ambientales, reclamaciones directas o indirectas que tenga algún efecto sobre el contrato o cualquier otra circunstancia relevante.
6. Presentar al Municipio los informes de interventoría y demás documentos que sean requeridos durante la ejecución contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de interventoría.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 9 de 55

7. Asistir a las reuniones, comités, visitas y demás actividades relacionadas con el seguimiento del proyecto a las cuales sea convocado por el Municipio, el supervisor del contrato de interventoría o la instancia competente.
8. Realizar reuniones, comités, visitas y demás actividades relacionadas con el seguimiento del proyecto de forma periódica, cuando sean requeridas, y elaborar las respectivas actas o registros, dejando constancia de los asuntos tratados, compromisos adquiridos y responsables de su cumplimiento.
9. Actuar con autonomía técnica y administrativa en el desarrollo de las obligaciones contractuales, sin que ello implique relación laboral alguna entre el personal del contratista y el Municipio de Florencia.
10. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud en el trabajo de su personal durante el desarrollo de las actividades de interventoría, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones del proyecto.
11. Cumplir las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal que participe en las actividades de interventoría y a las visitas que se realicen al lugar de ejecución del proyecto.
12. Mantener vigentes las garantías contractuales exigidas para la ejecución del contrato de interventoría, así como realizar las modificaciones, ampliaciones o ajustes que correspondan cuando se presenten modificaciones en el plazo, valor u otras condiciones contractuales que así lo requieran.
13. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos y obligaciones derivados del mismo, así como de subcontratar total o parcialmente las actividades objeto del contrato, sin contar con la autorización previa, expresa y escrita del Municipio, cuando esta sea exigible.
14. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, estudios, diseños, datos y demás información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo cuando su divulgación sea requerida por la autoridad competente o autorizada por el Municipio.
15. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y transparencia durante la ejecución del contrato, evitando actuaciones que generen dilaciones, en trabamientos o afectaciones injustificadas al desarrollo del proyecto.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones en el ejercicio de las actividades de interventoría, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y reglamentarias aplicables.
17. Informar inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes, cuando corresponda, sobre cualquier hecho, petición, amenaza, presión, acto irregular o situación que pretenda inducir al interventor a realizar u omitir actuaciones contrarias a la ley o a las obligaciones contractuales.
18. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato de interventoría, una vez se hayan cumplido los requisitos legales y contractuales establecidos para el inicio de su ejecución.
19. Acatar las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato de interventoría, siempre que se encuentren dentro del marco del objeto, alcance y obligaciones contractuales.
20. Suscribir oportunamente las actas y documentos que se generen durante la ejecución del contrato de interventoría, incluyendo las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, modificación, terminación y liquidación, cuando correspondan.
21. Revisar y emitir los conceptos que correspondan frente a las solicitudes, modificaciones, suspensiones, reinicios, ajustes, mayores o menores cantidades, ampliaciones de plazo y demás actuaciones relacionadas con el contrato interadministrativo, cuando sean sometidas a su consideración.
22. Realizar seguimiento permanente al cumplimiento del plazo contractual, alertando oportunamente al Municipio sobre cualquier circunstancia que pueda generar retrasos o afectar la terminación oportuna del proyecto.
23. Velar por que la ejecución del contrato interadministrativo no se interrumpa injustificadamente, informando al Municipio sobre las situaciones que puedan afectar la continuidad de las actividades y formulando las recomendaciones correspondientes.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 55

24. Evitar y prevenir la generación de conflictos entre las partes, procurando que las situaciones que se presenten durante la ejecución contractual sean identificadas y atendidas oportunamente dentro del marco de sus competencias.
25. Presentar oportunamente los registros, documentos, soportes e información que sean requeridos por el supervisor del contrato de interventoría o por el Municipio para efectos de seguimiento, control, archivo y gestión contractual.
26. Mantener actualizado el archivo documental de la interventoría, garantizando la organización, conservación y disponibilidad de los documentos producidos y recibidos durante la ejecución del contrato.
27. Responder por los resultados de su gestión, así como por la calidad, oportunidad y suficiencia de los conceptos, informes, verificaciones y recomendaciones emitidos en desarrollo de sus funciones.
28. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, ambientales, de seguridad y demás normas aplicables al objeto del contrato de interventoría y al proyecto objeto de seguimiento.
29. Atender las obligaciones relacionadas con la prevención de riesgos de corrupción, conflicto de intereses y demás situaciones que puedan afectar la transparencia e imparcialidad en el ejercicio de la interventoría, informando oportunamente al Municipio cualquier circunstancia que pueda comprometer su independencia.
30. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
31. Ejecutar el contrato con el personal mínimo requerido. En caso de requerir cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida de los aspirantes, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad.
32. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
33. Cumplir las demás obligaciones que sean inherentes al objeto, naturaleza y alcance del contrato de interventoría, así como aquellas que se encuentren establecidas en los documentos que hagan parte integral del contrato.

2.1.4.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- a. Identificar y conocer plenamente el alcance del objeto contractual, así como los documentos técnicos que soportan la ejecución del proyecto, incluyendo estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, cronograma y demás documentos que hagan parte integral del contrato interadministrativo, verificando la debida correspondencia y coordinación entre estos.
- b. Realizar una visita previa al área de intervención del proyecto, antes del inicio de las actividades, con el propósito de verificar las condiciones existentes del sitio, ubicación, accesos, áreas de trabajo y almacenamiento, interferencias, servicios públicos, condiciones de ocupación y demás circunstancias que puedan incidir en la adecuada ejecución del proyecto de construcción del colector sanitario para la recolección de vertimientos sobre el Caño La Castilla.
- c. Acompañar y participar en las actividades de socialización del proyecto que sean programadas por el Municipio y/o el ejecutor, verificando que la comunidad ubicada en el área de influencia reciba la información correspondiente sobre las actividades de intervención, impactos, medidas de manejo, cronograma y demás aspectos relevantes del proyecto.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 11 de 55

- d. Verificar las cantidades de obra y las especificaciones técnicas previstas para la ejecución del contrato interadministrativo, constatando su correspondencia con los estudios, diseños, planos y demás documentos técnicos que soportan el proyecto.
- e. Verificar y exigir al ejecutor la instalación de la valla informativa del proyecto, cuando corresponda, constatando que contenga como mínimo la información relacionada con la entidad contratante, objeto, número del contrato, ejecutor, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha prevista de terminación y demás información exigida por el Municipio y la normativa aplicable.
- f. Revisar la programación detallada de ejecución presentada por el ejecutor, verificando su correspondencia con el plazo contractual, las actividades previstas, los recursos disponibles y las condiciones técnicas del proyecto, y formular las observaciones y recomendaciones que correspondan antes y durante la ejecución.
- g. Verificar que el ejecutor disponga del personal profesional, técnico y operativo requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato interadministrativo y los documentos que lo integran.
- h. Convocar y/o participar en los comités y reuniones técnicas que sean necesarios para el adecuado seguimiento y ejecución del proyecto, con participación del ejecutor, representantes del Municipio y demás actores que resulten pertinentes, dejando constancia mediante las respectivas actas.
- i. Realizar periódicamente las mediciones y verificaciones de las actividades ejecutadas, llevando las correspondientes memorias de cálculo y registros que permitan identificar el ítem, unidad de medida, cantidad ejecutada, metodología o medio utilizado para su medición y demás información necesaria para soportar el avance físico del proyecto.
- j. Verificar y conceptuar sobre las actas de recibo parcial de obra, constatando que las cantidades relacionadas correspondan efectivamente a actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, y que cuenten con las respectivas memorias de cálculo, soportes técnicos y demás documentos requeridos.
- k. Verificar que la ejecución del contrato interadministrativo se adelante de conformidad con las normas técnicas, especificaciones, estudios, diseños, planos y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales que soportan el proyecto.
- l. Verificar la realización de los ensayos y pruebas de calidad requeridos para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales y actividades ejecutadas, revisando los resultados de laboratorio y demás soportes presentados por el ejecutor y, cuando resulte necesario y se encuentre previsto, solicitar pruebas o verificaciones adicionales.
- m. Requerir al ejecutor el retiro, corrección, reparación o reemplazo de materiales, elementos o actividades que no cumplan con las especificaciones técnicas o que no puedan ser recibidos a satisfacción, dejando constancia de las observaciones y del seguimiento efectuado a su corrección.
- n. Verificar que el ejecutor cuente oportunamente con los equipos, maquinaria, herramientas y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el proyecto y de conformidad con las condiciones contractuales.
- o. Verificar el cumplimiento por parte del ejecutor de las normas y medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto, informando oportunamente al Municipio sobre cualquier incumplimiento o situación de riesgo identificada.
- p. Revisar técnicamente las modificaciones, ajustes o cambios que sean propuestos durante la ejecución del contrato, emitiendo los conceptos y recomendaciones correspondientes y verificando que estos se encuentren debidamente sustentados y que su aprobación corresponda a la instancia competente.
- q. Verificar la calidad y correcta terminación de las obras ejecutadas, realizando las inspecciones y verificaciones necesarias para establecer su cumplimiento con las condiciones contractuales y emitir el concepto correspondiente para el recibo y terminación del contrato, cuando haya lugar.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 12 de 55

- r. Verificar que, previo al cierre y liquidación del contrato interadministrativo, se hayan cumplido las condiciones relacionadas con las garantías posteriores a la ejecución, incluyendo la constitución y/o modificación de la garantía de estabilidad y calidad de la obra en los términos establecidos contractualmente.

2.1.4.2.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

El contratista, en desarrollo de las actividades de interventoría al contrato interadministrativo cuyo objeto corresponde a la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SANITARIO PARA RECOLECCIÓN DE VERTIMIENTOS SOBRE EL CAÑO LA CASTILLA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA”, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Programar y coordinar con AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. las reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución del contrato interadministrativo, en las cuales se analizarán las circunstancias técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales relacionadas con el desarrollo del proyecto, dejando constancia de los asuntos tratados, compromisos adquiridos y responsables de su cumplimiento.
- b. Participar en la elaboración, revisión y suscripción de las actas y documentos que se generen durante la ejecución contractual, incluyendo las actas de inicio, recibo parcial, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final, así como aquellas que correspondan de acuerdo con el desarrollo del contrato y las competencias asignadas a la interventoría.
- c. Elaborar y presentar los informes periódicos y el informe final de interventoría, así como los demás informes que sean requeridos por el Municipio, en los cuales se refleje el estado de ejecución, avance físico y financiero, cumplimiento de obligaciones, situaciones relevantes, riesgos identificados, recomendaciones y demás aspectos relacionados con el contrato interadministrativo.
- d. Emitir concepto técnico, administrativo, ambiental, financiero y jurídico, según corresponda, sobre la conveniencia y procedencia de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios y demás actuaciones contractuales que sean requeridas durante la ejecución del contrato interadministrativo. Las solicitudes deberán encontrarse debidamente sustentadas y ser remitidas al Municipio con la antelación suficiente para su análisis y decisión.
- e. Verificar, cuando se produzca una suspensión del contrato, que hayan desaparecido o sido superadas las circunstancias que dieron origen a la misma, e informar oportunamente al Municipio para efectos de la reanudación de las actividades y de las modificaciones que correspondan a las garantías contractuales.
- f. Estudiar y analizar las sugerencias, consultas, solicitudes, reclamaciones y demás comunicaciones presentadas por AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P., relacionadas con la ejecución del contrato interadministrativo, y emitir al Municipio el concepto y las recomendaciones que correspondan para su análisis y decisión.
- g. Emitir los conceptos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales que sean requeridos por el Municipio en relación con la ejecución del contrato interadministrativo, dentro de los términos establecidos para cada solicitud.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTÚDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 13 de 55

h. Controlar y verificar el avance físico y financiero del proyecto con fundamento en el cronograma de ejecución aprobado, identificando oportunamente desviaciones frente a la programación y formulando las recomendaciones y medidas correctivas que resulten pertinentes.

i. En caso de evidenciar posibles incumplimientos de las obligaciones a cargo de AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P., requerir al ejecutor para que adopte las medidas necesarias para su corrección, dejando constancia documental de los requerimientos efectuados y remitiendo copia al Municipio y, cuando corresponda, a la compañía aseguradora.

j. Cuando persista un posible incumplimiento contractual, informar de manera inmediata al Municipio, allegando los informes, requerimientos, evidencias, documentos y demás elementos que permitan establecer las circunstancias de hecho y valorar la procedencia de las actuaciones administrativas a que haya lugar.

k. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier situación relacionada con el manejo, destinación o ejecución de los recursos públicos que pueda representar un riesgo para la correcta inversión de los recursos, aportando los soportes y evidencias correspondientes para que la entidad adopte las medidas a que haya lugar.

l. Verificar que AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. disponga y mantenga durante la ejecución del proyecto el personal profesional, técnico, operativo, equipos, maquinaria y demás recursos requeridos, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato interadministrativo y sus documentos integrantes.

m. Realizar las verificaciones previas a la terminación y entrega de las obras, con el propósito de constatar el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas, las cantidades ejecutadas, la calidad de las obras y demás obligaciones establecidas, formulando las observaciones y requerimientos necesarios para corregir las deficiencias que se identifiquen.

n. Suministrar oportunamente al Municipio toda la documentación que permita acreditar el seguimiento y control ejercido sobre el contrato interadministrativo, incluyendo informes, actas, registros, memorias de cálculo, resultados de ensayos, comunicaciones, registros fotográficos, conceptos y demás soportes producidos durante la ejecución.

o. Requerir al ejecutor la información y documentación que resulte necesaria para ejercer adecuadamente las funciones de interventoría, así como formular las recomendaciones que contribuyan al adecuado desarrollo del proyecto y adoptar, dentro del marco de sus competencias, las medidas de seguimiento y control necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

p. Certificar, dentro del ámbito de sus competencias, el estado de cumplimiento del contrato interadministrativo, en sus diferentes etapas de ejecución, con fundamento en las verificaciones, documentos y soportes que reposen en el expediente contractual y en los resultados del seguimiento realizado.

q. Elaborar y presentar al Municipio el proyecto de liquidación del contrato interadministrativo, acompañado de los informes, balances, actas, soportes y demás documentos necesarios para adelantar el proceso de liquidación contractual.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 14 de 55

r. Realizar la evaluación del ejecutor de acuerdo con el formato y procedimiento establecido por el Municipio para la evaluación de proveedores o contratistas, cuando sea aplicable, dejando constancia del resultado de la gestión y del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

s. Realizar seguimiento a la atención de las observaciones y requerimientos formulados durante la ejecución del proyecto, verificando que las acciones correctivas adoptadas por AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. sean efectivamente implementadas y resulten suficientes para superar las situaciones identificadas.

t. Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades necesarias para la terminación, entrega y puesta en funcionamiento de las obras objeto del contrato interadministrativo, verificando que se encuentren ejecutadas de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

u. Realizar el seguimiento correspondiente a las obligaciones derivadas de la acción popular con radicado No. 18001-23-31-000-2005-00549-00, en lo que resulte relacionado con el objeto del contrato interadministrativo y con las obras de construcción del colector sanitario para la recolección de vertimientos sobre el Caño La Castilla.

v. Las demás actuaciones que, de conformidad con la normativa vigente, los documentos contractuales, los estudios y diseños del proyecto y la naturaleza de la interventoría, correspondan al adecuado ejercicio de las funciones de vigilancia, seguimiento y control.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de SEIS (06) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución del contrato de Interventoría no puede ser inferior al del contrato de obra vigilado.

¿Vigencia pto?

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se desarrollarán, por parte del contratista en el Área urbana del Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental será por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$108.794.392) M/CTE**, incluido el IVA y demás costos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 16 de 55

ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR 01			
(Ingresos menores a 2 salarios mínimos)			
1	SALARIO		112,46%
1.1	Nomina total mensual	100,00%	
1.2	Subsidio de Transporte	12,46%	
2	PRESTACIONES SOCIALES		21,83%
2.1	Cesantías	8,33%	
2.2	Intereses Cesantías	1,00%	
2.3	Vacaciones	4,17%	
2.4	Prima de servicios	8,33%	
3	OTROS COSTOS		2,00%
3.1	Dotación	2,00%	
4	APORTES PATRONALES		36,46%
4.1	Salud	8,50%	
4.2	Pensión	12,00%	
4.3	Riesgos profesionales	6,96%	
4.4	Sena	2,00%	
4.5	Icbf	3,00%	
4.6	Caja de compensación familiar	4,00%	
5	COSTOS INDIRECTOS		12,00%
4.1	Retefuente	11,00%	
4.2	Gastos bancarios	0,50%	
4.3	Asesoría legal	0,50%	
6	HONORARIOS (UTILIDADES) 10% DE (1+2+3+4+5)		18,48%
FACTOR PRESTACIONAL			203,23%
FACTOR PRESTACIONAL REDONDEADO			203,00%

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 17 de 55

ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR 02			
(Ingresos mayores a 2 salarios mínimos)			
1	SALARIO		100,00%
1.1	Nomina total mensual	100,00%	
1.2	Subsidio de Transporte	0,00%	
2	PRESTACIONES SOCIALES		21,83%
2.1	Cesantías	8,33%	
2.2	Intereses Cesantías	1,00%	
2.3	Vacaciones	4,17%	
2.4	Prima de servicios	8,33%	
3	OTROS COSTOS		0,00%
3.1	Dotación	0,00%	
4	APORTES PATRONALES		36,46%
4.1	Salud	8,50%	
4.2	Pensión	12,00%	
4.3	Riesgos profesionales	6,96%	
4.4	Sena	2,00%	
4.5	Icbf	3,00%	
4.6	Caja de compensación familiar	4,00%	
5	COSTOS INDIRECTOS		12,00%
4.1	Retefuente	11,00%	
4.2	Gastos bancarios	0,50%	
4.3	Asesoría legal	0,50%	
6	HONORARIOS (UTILIDADES) 10% DE (1+2+3+4+5)		0,00%
FACTOR PRESTACIONAL			170,29%
FACTOR PRESTACIONAL REDONDEADO			170,00%

A continuación se resumen los costos:

COMPONENTE	VALOR
Personal de interventoría	\$75.438.000
Otros costos directos	\$15.985.858,80
Subtotal costos directos	\$91.423.858,80
IVA 19%	\$17.370.533,17
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	\$108.794.392

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 18 de 55

2.5 FORMA DE PAGO: El Municipio de Florencia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de interventoría, por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$108.794.392) M/CTE**, de la siguiente manera:

2.5.1 PAGOS PARCIALES – HASTA COMPLETAR EL NOVENTA POR CIENTO (90%)

Se realizarán pagos parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con el avance efectivo de las actividades de interventoría desarrolladas durante la ejecución contractual y previa presentación, revisión y aprobación de los informes y soportes correspondientes por parte del supervisor.

Los pagos parciales deberán guardar correspondencia con las actividades efectivamente ejecutadas por el CONTRATISTA y con el cronograma y plan de trabajo aprobados, en los cuales se deberán contemplar, como mínimo:

- Insumos, herramientas, personal vinculado y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de interventoría.
- La estrategia de ejecución del contrato, en coherencia con el cronograma propuesto.
- Las actividades de seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental al contrato objeto de interventoría.
- Los informes periódicos de interventoría y sus respectivos soportes y evidencias.
- El seguimiento al avance físico y financiero del contrato interadministrativo.
- Las demás actividades y obligaciones previstas en el contrato.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- Los demás documentos requeridos para el trámite del respectivo pago.

2.5.2 PAGO FINAL – DIEZ POR CIENTO (10%)

El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato se pagará una vez culminadas las actividades de interventoría y previa liquidación del contrato, siempre que se haya verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Para el trámite del pago final se deberá contar, como mínimo, con:

- Acta de recibo a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato.
- Informe final de interventoría, con sus respectivos soportes y evidencias, en el que se dé cuenta de las actividades desarrolladas y del estado final del contrato objeto de interventoría.
- Acta de liquidación del contrato de interventoría, debidamente suscrita por las partes, cuando corresponda.
- Los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite del pago.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE LOS PAGOS

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Hoja de Ruta.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 19 de 55

2. Copia del contrato, RUT, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y Acta de Inicio, cuando corresponda.
3. Pago de estampillas, de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables.
4. Informe de interventoría y evidencias correspondientes a las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de cobro.
5. Las personas naturales deberán presentar planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales correspondiente al periodo ejecutado, cuando aplique.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando estén obligadas legalmente a tenerlo, o por el representante legal, en la que se acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, junto con las planillas correspondientes al periodo objeto de cobro, cuando aplique.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales, cuando aplique.
8. Factura electrónica o documento soporte de cobro, según corresponda.
9. Certificación bancaria.
10. Acta o certificación de supervisión, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al periodo objeto de pago.
11. Extracto de publicación en el SECOP II, cuando corresponda, donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "Plan de Pagos".
12. Para el último pago, además de los documentos exigidos para las cuentas anteriores, se deberá presentar el informe final de interventoría, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación, debidamente suscrita cuando haya lugar.
13. Para el último pago el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura o cuenta de cobro so pena de ser rechazada.

A partir de la radicación de la documentación completa y correcta a cargo del CONTRATISTA, la Entidad realizará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes, de conformidad con los procedimientos internos establecidos para el trámite de cuenta

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al establecer las modalidades de selección de contratistas, dispone que la escogencia se efectuará mediante licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, de acuerdo con las reglas previstas en la misma disposición.

En relación con el concurso de méritos, la citada norma establece que corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, pudiéndose utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa aplicable. A su vez, el artículo

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 20 de 55

2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la procedencia del concurso de méritos para la selección de contratistas destinados a la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Tipología contractual: El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría en los siguientes términos:

“(…) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (…)”.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso consiste en **“PRESTAR SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ‘CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SANITARIO PARA RECOLECCIÓN DE VERTIMIENTOS SOBRE EL CAÑO LA CASTILLA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA’**”, la naturaleza jurídica del contrato corresponde a un contrato de consultoría – interventoría, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La interventoría tiene como finalidad realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental al contrato interadministrativo mediante el cual se ejecutará el proyecto, verificando que las actividades desarrolladas se ajusten a las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, cronograma, presupuesto y demás documentos que integran el proceso contractual.

En consecuencia, por tratarse de un contrato de consultoría cuyo objeto corresponde específicamente a la interventoría, la modalidad de selección aplicable es el concurso de méritos, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De otra parte, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido, la especialidad de las actividades de interventoría y la necesidad de seleccionar un contratista que acredite las condiciones de experiencia, capacidad técnica, organización y demás requisitos establecidos por la Entidad, se considera procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, de conformidad con el régimen de contratación estatal aplicable.

Por lo anterior, y atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y los demás principios que rigen la contratación estatal, el Municipio de Florencia considera jurídica y técnicamente viable adelantar un proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** para la selección del contratista que ejecutará el contrato de consultoría – interventoría objeto del presente estudio previo.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 21 de 55

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Análisis económico del sector

Para el caso de procesos que se adelanten bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, este capítulo no se desarrolla en este documento. Se invita a revisar el documento Estudio del Sector.

4.1.1 Variables para calcular el presupuesto:

Para determinar el presupuesto oficial del contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental, se tuvieron en cuenta las variables técnicas, económicas y financieras necesarias para garantizar el adecuado seguimiento y control del contrato interadministrativo que tiene por objeto la ejecución del proyecto **"Construcción del colector sanitario para recolección de vertimientos sobre el Caño La Castilla, en el municipio de Florencia"**.

Las principales variables consideradas para establecer el presupuesto de la interventoría son las siguientes:

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
Valor del contrato objeto de interventoría	\$1.554.205.608, correspondiente al valor destinado a la ejecución del proyecto mediante el contrato interadministrativo.
Porcentaje de interventoría	7,00 % del valor destinado a la ejecución del contrato objeto de seguimiento.
Plazo de la interventoría	Seis (6) meses.
Personal requerido	Director de Interventoría, Residente de Interventoría e Inspector de Interventoría, de acuerdo con las dedicaciones y factores establecidos en el presupuesto.
Costos de personal	Incluyen los salarios, factores prestacionales y demás costos asociados al personal requerido para la ejecución de la interventoría incluye costos indirectos bajo el cálculo del factor multiplicador para salarios mayores y menores a dos (2) salarios mínimos.
Costos directos de operación	Comprenden los recursos necesarios para el funcionamiento de la interventoría, tales como oficina, servicios públicos, internet, papelería, copias e impresión.
IVA	Impuesto sobre las ventas calculado sobre la base gravable correspondiente, de acuerdo con la normativa tributaria aplicable.
Gastos directos e indirectos	Recursos necesarios para garantizar la ejecución integral de las actividades de interventoría durante el plazo contractual.

De acuerdo con el presupuesto elaborado para el presente proceso, los costos se encuentran discriminados así:

COMPONENTE	VALOR
Personal de interventoría	\$75.438.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 22 de 55

COMPONENTE	VALOR
Otros costos directos	\$15.985.858,80
Subtotal costos directos	\$91.423.858,80
IVA 19 %	\$17.370.533,17
TOTAL PRESUPUESTO INTERVENTORÍA	\$108.794.392

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para la contratación de la interventoría asciende a CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$108.794.392), correspondiente al 7,00 % del valor del contrato destinado a la ejecución del proyecto. El presupuesto general del proyecto contempla este componente de interventoría por dicho valor.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas las mismas.

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Pro -Cultura	1.5% del Contrato
Pro -Deporte	2% del Contrato
Pro-Desarrollo	0.5% del Contrato
Pro-Adulto Mayor	3% del Contrato
Pro-Justicia	2% del Contrato
TOTAL	9% del Contrato

4.2 Disponibilidad Presupuestal

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026. No. A 2026000617

No. y FECHA CDP	OBJETO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
No. 1202600670 09/03/2026	LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SANITARIO PARA RECOLECCIÓN DE VERTIMIENTOS SOBRE EL CAÑO CASTILLA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA	Área planeación- Sector: 40 - Vivienda, ciudad y territorio Programa: 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico Código producto: 4003018 - Alcantarillados construidos Indicador producto: 400301800 -	1.2.4.6.0 0 - Sgp- agua potable y saneami ento básico	\$1,663,000,000.00

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 23 de 55

	DEPARTAMENTO CAQUETÁ	DEL	Alcantarillados construidos Código bpin: 202600000008931-		
--	--------------------------------	------------	--	--	--

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de selección se adelantará de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, así como las disposiciones contenidas en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables al proceso de contratación.

El proceso se adelantará mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de consultoría, específicamente al ejercicio de la interventoría del contrato interadministrativo mediante el cual se ejecutará el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SANITARIO PARA RECOLECCIÓN DE VERTIMIENTOS SOBRE EL CAÑO LA CASTILLA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA"**.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece el concurso de méritos como la modalidad de selección prevista para la escogencia de consultores o proyectos, mediante sistemas de concurso abierto o de precalificación.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas mediante concurso de méritos para la prestación de los servicios de consultoría previstos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contempla expresamente dentro de los contratos de consultoría aquellos cuyo objeto corresponde a la interventoría, entre otros servicios relacionados con la asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la selección del contratista deberá orientarse hacia la escogencia de un consultor que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, financiera y organizacional necesaria para realizar de manera adecuada el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental de la ejecución del proyecto.

Justificación de los factores de escogencia

Considerando que el objeto contractual corresponde a una consultoría bajo la modalidad de interventoría, los factores de escogencia estarán orientados principalmente a valorar las condiciones técnicas y profesionales de los proponentes y del equipo de trabajo que será destinado a la ejecución del contrato.

Lo anterior se justifica en que las actividades de interventoría requieren conocimientos especializados y experiencia específica en el seguimiento y control de proyectos de infraestructura, particularmente en aspectos relacionados con la ejecución de obras de saneamiento, redes de alcantarillado y demás componentes asociados al proyecto objeto de seguimiento.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO AZ.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 24 de 55

En este sentido, la evaluación deberá considerar, de acuerdo con las reglas que se establezcan en el respectivo pliego de condiciones, entre otros, los siguientes aspectos:

a. Experiencia específica del proponente: Se valorará la experiencia directamente relacionada con el objeto de la consultoría, con el propósito de seleccionar un proponente que haya demostrado previamente capacidad para desarrollar actividades de interventoría o consultoría relacionadas con obras de características similares.

b. Experiencia del equipo de trabajo: Se tendrá en cuenta la experiencia de los profesionales que serán responsables de la ejecución de las actividades de interventoría, en especial aquella relacionada con el seguimiento y control de obras de infraestructura y proyectos de saneamiento básico.

c. Formación académica del equipo de trabajo: Se valorará la formación académica y profesional del equipo que será destinado a la ejecución del contrato, de acuerdo con los perfiles requeridos para desarrollar las actividades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales que comprende la interventoría.

d. Condiciones técnicas de la propuesta: Se considerarán los aspectos técnicos de la propuesta que permitan establecer la capacidad del proponente para desarrollar de manera adecuada las actividades de seguimiento, vigilancia y control previstas en el alcance contractual.

Estos criterios guardan relación directa con el objeto de la contratación y buscan garantizar que el contratista seleccionado cuente con las capacidades profesionales y técnicas necesarias para ejercer una interventoría efectiva sobre el contrato interadministrativo que tiene por objeto la ejecución del proyecto.

El artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establece expresamente que, en los concursos de méritos abiertos o con precalificación, los pliegos de condiciones deben indicar la forma de calificación, entre otros aspectos, de la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y la formación académica del equipo de trabajo.

Por lo anterior, los factores de escogencia definidos por la Entidad deberán guardar correspondencia con la naturaleza especializada del servicio requerido y permitir la selección objetiva del proponente que presente las mejores condiciones técnicas para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

GENERALIDADES

Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 25 de 55

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato – Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el “Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros” y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección los interesados que, de manera individual o conjunta, acrediten capacidad jurídica conforme a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente.

Los Proponentes podrán participar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Individualmente, como personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales, bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos del presente proceso, los Proponentes deberán:

1. Contar con capacidad jurídica para presentar oferta, así como para celebrar y ejecutar el contrato que llegare a derivarse del presente proceso de selección.
2. No encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones constitucionales o legales para contratar con el Estado.
3. Cumplir con los requisitos legales y documentales asociados a la capacidad jurídica, los cuales se desarrollan y verifican en los numerales correspondientes del presente Pliego de Condiciones.

La verificación de antecedentes, registros, certificaciones y demás requisitos relacionados con la capacidad jurídica del Proponente —incluidos los aplicables a los integrantes de Proponentes Plurales y, cuando corresponda, a Proponentes Extranjeros— se realizará en los términos y condiciones establecidos más adelante en el Pliego, conforme a la normativa vigente.

5.3 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios,

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 26 de 55

Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones

5.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

En caso de ser comerciante, allegar registro mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 27 de 55

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 28 de 55

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.

La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 29 de 55

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

5.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar garantía de seriedad de la oferta, que consistirá en un contrato de seguro contenido en una Póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Debe estar referida al presente proceso de contratación y estar firmada por el proponente y por quien emita dicha garantía, en todo caso deberá contener los siguientes aspectos:

5.6 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

5.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 30 de 55

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

5.8 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

5.9 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 31 de 55

Indicador	Fórmula
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.10 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = (AC - PC) \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 32 de 55

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de trabajo requerido} = \left(\frac{\text{Valor estimado del contrato}}{\text{Plazo estimado de ejecución en meses del contrato}} \right) * 3$$

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto Oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	$CTd = 10\% \times (PO)$
5.001 a 10.000	$CTd = 20\% \times (PO)$
Mayor o igual a 10.001	$CTd = 30\% \times (PO)$

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

Capital de trabajo del Proponente

$$= (\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}) + \begin{cases} \text{Anticipo} \\ \text{ó} \\ \text{Pago Anticipado} \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

6. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

6.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 33 de 55

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1. del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el Proponente para habilitarse en el Proceso de Contratación acreditará que la experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV del lote o grupo al cual presenta la oferta.

Asimismo, el Proponente demostrará para cada lote o grupo la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia respecto de las actividades secundarias en caso de que se exija combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o grupos, la experiencia mínima se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En todo caso, un Proponente podrá probar la experiencia solicitada en uno o más lotes o grupos con un mismo contrato o mediante contratos distintos.

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral, se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 34 de 55

- **Director de Interventoría – un (1) profesional.**
- **Residente de Interventoría – un (1) profesional.**

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado **Personal Clave Evaluable** se encuentran establecidas en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas **durante la etapa de evaluación de las propuestas**, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 35 de 55

Concepto	Puntaje máximo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.2.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tomada en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 36 de 55

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación de puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 37 de 55

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i"

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 38 de 55

se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(\left[1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right] \right) * Puntaje \text{ máximo}$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 39 de 55

6.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

6.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará **cinco (5) puntos** al Proponente que se comprometa, mediante el diligenciamiento del **“Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”**, a acreditar que **cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable, esto es, el Director de Interventoría y el Residente de Interventoría, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida como requisito mínimo en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”**.

Para efectos de la asignación del puntaje, teniendo en cuenta que el requisito mínimo de experiencia específica establecido para cada uno de los perfiles es de **tres (3) años**, se otorgarán los cinco (5) puntos al Proponente que acredite para **cada uno de los integrantes del Personal Clave Evaluable un (1) año adicional de experiencia específica**, para un total de **cuatro (4) años de experiencia específica** para el Director de Interventoría y **cuatro (4) años de experiencia específica** para el Residente de Interventoría.

La experiencia específica adicional deberá corresponder a aquella relacionada con las actividades y condiciones establecidas para cada perfil en la **“Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”** y desarrolladas en el **“Anexo 1 – Anexo Técnico”** del Proceso de Contratación.

En el **“Anexo 1 – Anexo Técnico”** se encuentran establecidos los requisitos mínimos de formación académica, experiencia general y experiencia específica correspondientes al Personal Clave Evaluable y al demás personal requerido para la ejecución de la interventoría.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el **“Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”**. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” del Pliego de Condiciones.

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 40 de 55

- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

En caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

La Entidad asignará **cinco (5) puntos** al Proponente que se comprometa, mediante el diligenciamiento del “**Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable**”, a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable, esto es, el **Director de Interventoría y el Residente de Interventoría**, cuenta con **formación académica adicional** a la definida como requisito mínimo en la “**Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal**”.

Teniendo en cuenta que para el Director de Interventoría y el Residente de Interventoría se establece como requisito mínimo la acreditación de **título profesional**, se asignará el puntaje al Proponente que se comprometa a presentar para cada uno de estos profesionales un **título de posgrado**, relacionado con las actividades y responsabilidades propias del objeto contractual.

La formación académica adicional deberá ser acreditada de conformidad con las condiciones y reglas establecidas en el “**Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable**”, el Pliego de Condiciones y el “**Anexo 1 – Anexo Técnico**” del Proceso de Contratación.

Para efectos de la asignación del puntaje, el compromiso deberá comprender a la **totalidad del Personal Clave Evaluable**, es decir, al Director de Interventoría y al Residente de Interventoría.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “**Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable**”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “**Información para el control de la ejecución de la obra**” del Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en hidráulica o geotecnia).
- II. Se entiende por “**Formación académica adicional**” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

7. CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 41 de 55

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del Personal”, tener el año de experiencia específica adicional y/o el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

7.1 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo, utilizando papel que cuente con: (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.

7.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 42 de 55

7.2.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 43 de 55

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

7.2.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 44 de 55

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.2.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.2.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 45 de 55

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad”, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

7.2.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.2.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 46 de 55

concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.2.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 47 de 55

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 48 de 55

edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año a partir del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 49 de 55

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 50 de 55

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8 Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”.

Debido que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 51 de 55

que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del subnumeral 8;

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 52 de 55

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H- Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o grupo de mayor valor en relación con los cuales ofertó.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 53 de 55

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes o grupos en relación con los cuales ofertó.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Florencia identificada con NIT: .800.095.728- 2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 54 de 55

Característica	Condición																		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.																		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Florencia identificada con NIT: .800.095.728- 2																		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10 % del valor del contrato: \$10.879.440</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>No Aplica</td><td></td></tr><tr><td>Garantía de Pago Anticipado</td><td>No Aplica</td><td>No Aplica</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5 % del valor del contrato: (\$5.439.720)</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>30 % del valor del contrato: (\$32.638.318)</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato: \$10.879.440	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	No Aplica		Garantía de Pago Anticipado	No Aplica	No Aplica	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato: (\$5.439.720)	Calidad del Servicio Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	30 % del valor del contrato: (\$32.638.318)
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato: \$10.879.440																
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	No Aplica																	
	Garantía de Pago Anticipado	No Aplica	No Aplica																
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato: (\$5.439.720)																
Calidad del Servicio Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	30 % del valor del contrato: (\$32.638.318)																	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.																		

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 55 de 55

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Interventor - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

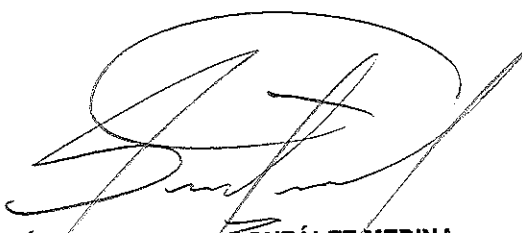
El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

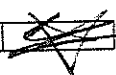
9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** y/o quien sea designado por el ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

Para constancia se firma por los estructuradores,


VÍCTOR ALFONSO GONZÁLEZ MEDINA
 Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Revisó	Jesús Alberto Escobar Hurtado	Cargo	Asesor de Servicios Públicos	Firma	
--------	-------------------------------	-------	------------------------------	-------	---

MATRIZ 3 - RIESGOS

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase el Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el Proceso de Contratación y el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resulta esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación incluyendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamer asignado a la Entidad Estatal en el Contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

MATRIZ 3 - RIESGOS
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

CCE-EICP-FM-157		Página		2 de 3	
Código	Versión No.	1			

1	Es pe cifi co	Int er no	Eje cución	Op eración	Deficiencias en el seguimiento y control técnico de la intervención frente a las actividades ejecutadas por el contratista.	Ejecución de actividades que no cumplen diseños, especificaciones, o cantidades de calidad; necesidad de correcciones y posible afectación del plazo.	3	4	12	Alto	Interventor	Verificación permanente de diseños, planos, especificaciones, cantidades y procedimientos; visitas de campo; control de calidad y alertas oportunas.	2	3	6	Mo derado	Sí	Director y Residente de Interventoría	Durante toda la ejecución contractual	Visitas de campo, informes, actas y comités de seguimiento.	Permanente
2	Es pe cifi co	Int er no	Eje cución	Financiero	Errores u omisiones en la revisión de cantidades de obra, actas, cuentas y avances físicos y financieros presentados por el ejecutor.	Reconocimiento de valores que no corresponden con la ejecución real, afectación de recursos públicos y observaciones contractuales.	3	4	12	Alto	Interventor	Verificación de cantidades ejecutadas, soportes, mediciones, actas y correspondencia entre ejecución física y financiera.	2	3	6	Mo derado	Sí	Director y Residente de Interventoría	Durante toda la ejecución contractual	Revisión de actas, cuentas, soportes e informes.	Mensual
3	Es pe cifi co	Int er no	Eje cución	Administrativo	Demora o deficiencia en la presentación de informes, conceptos, alertas y recomendaciones para el seguimiento de los compromisos.	Retraso en la toma de decisiones por parte de la Entidad y posible afectación de la ejecución contractual.	3	3	9	Mo derado	Interventor	Cronograma de informes, compromisos; comunicación oportuna de riesgos y emisión de conceptos dentro de los términos establecidos.	2	2	4	Bajo	Sí	Director de Interventoría	Durante toda la ejecución contractual	Control entrega de informes y cumplimiento de compromisos.	Mensual y cuando se requiera
4	Es pe cifi co	Ex terno	Eje cución	Técnico	Situaciones técnicas, ambientales, sociales o condiciones del sitio que dificulten o retrasen la ejecución de las obras.	Suspensiones, retrasos, modificación de actividades o afectación del cronograma del proyecto.	3	4	12	Alto	Seguimiento causa : Entidad ad y/o contratista	Identificación temprana; visitas de campo; comités; formulación de recomendaciones y seguimiento a las medidas adoptadas.	2	3	6	Mo derado	Sí	Interventor, contralistas y Entidad, según competencia	Durante toda la ejecución contractual	Informes, visitas, comités y comunicaciones.	Permanente
5	Es pe cifi co	Ex terno	Eje cución	Ambiental	Incumplimiento de obligaciones ambientales, de tránsito o condiciones establecidas en permisos y autorizaciones aplicables.	Afectaciones ambientales, requerimientos de autoridades, suspensión de actividades y retrasos en la ejecución.	3	4	12	Alto	Contratista	Seguimiento a obligaciones ambientales y de tránsito; verificación documental y en campo; reporte inmediato de incumplimientos.	2	3	6	Mo derado	Sí	Interventor y contralistas, según competencia	Durante toda la ejecución contractual	Visitas de campo, informes y revisión documental.	Permanente
6	Es pe cifi co	Int er no	Eje cución	Administrativo	Falta de disponibilidad o sustitución no autorizada del personal mínimo requerido para la intervención.	Disminución de la capacidad de seguimiento y control y posible afectación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	2	3	6	Mo derado	Interventor	Verificación de permanencia y disponibilidad del personal; control de soportes; autorización previa para cambios conforme al contrato.	1	2	2	Bajo	Sí	Director de Interventoría	Durante toda la ejecución contractual	Verificación de asistencia, soportes e informes.	Mensual
7	Es pe cifi co	Int er no	Eje cución	Jurídico	Falta de identificación y comunicación oportuna de posibles incumplimientos contractuales por parte del ejecutor.	Demora en la adopción de medidas frente a incumplimientos y eventual afectación de los intereses de la Entidad.	2	4	8	Mo derado	Interventor	Seguimiento permanente a obligaciones; documentación de incumplimientos; requerimientos y emisión de conceptos a la Entidad.	1	3	3	Bajo	Sí	Director de Interventoría	Durante toda la ejecución contractual	Informes, requerimientos y conceptos.	Permanente

Código	Versión	1
--------	---------	---

CCE-EICP-FM-157

MATRIZ 3 - RIESGOS

CCE-EICP-FM-157

1



Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial

~~SECRET~~